

COPIAPO, 27 de febrero de 2018.

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0300966 /

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 19 letra c) del DFL N°7, DE 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, artículo 6° letra B) N°3 y N°4, 56 y 103 del Código Tributario y las instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016.

CONSIDERANDO:

I.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0300966, presentada por el (la) contribuyente **INGENIERIA Y CONSTRUCCION MERCHANT LIMITADA, RUT 76.070.349-4**, representada por don Francisco Marchant Alzamora, C.I. N° [REDACTED] de fecha, 27/02/2018, los cuales son parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

FORM.	FOLIO GIRO	PER.TRIB.	FECHA EMISION GIRO
21	6492594576	12/2014	03/01/2018
21	6492601576	03/2015	03/01/2018
21	6492606736	06/2015	03/01/2018
21	6496212346	07/2015	11/01/2018
21	6492615236	12/2015	03/01/2018
21	6492626006	03/2016	03/01/2018
21	6496222506	04/2016	11/01/2018
21	6496246316	05/2016	11/01/2018
21	6496259436	06/2016	11/01/2018
21	6496293856	08/2016	11/01/2018
21	6496305676	09/2016	11/01/2018
21	6508271336	12/2016	31/01/2018
21	6507182056	03/2017	26/01/2018
21	6515916396	03/2017	13/02/2018
21	6515922516	05/2017	13/02/2018

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondiente a:

% del interés penal % de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

(Fdo.) **JORGE ZUÑIGA LUCERO**
DIRECTOR REGIONAL (S)

Lo que transcribo, para su conocimiento.
Saluda a Ud.,



Notificación vía correo electrónico: E-mail contribuyente: _____ Fecha: _____

Notificación _____ Res. Ex. N° _____; de fecha ____/____/____ de _____, que incluye entrega de giros				
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe